



Factura: 001-002-000071209



20181701006P08316



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P08316						
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU SA	REPRESENTADO POR	RUC	1790703657001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FELIX ANTONIO ZORRO CORONEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑÍA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

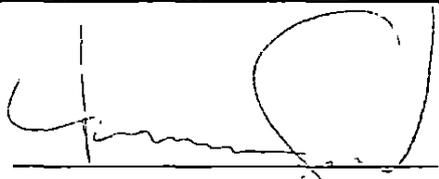
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P08316						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:35)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU SA	REPRESENTADO POR	RUC	1790703657001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FELIX ANTONIO ZORRO CORONEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

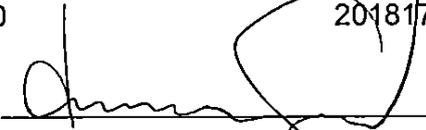


Factura: 001-002-000071210



20181701006002979




NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Nº TRAMITE: 63104-0041-16
DOCUMENTO: Escritura

29/03/19 2.1.1

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2018-17-01-006-P08316

RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, CAMBIO DE
DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS COMPAÑÍA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU
S.A.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y
RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑÍA
REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE
AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece (13) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., legalmente representado por Felix Antonio Zorro Coronel, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Ingeniero Felix Antonio Zorro Coronel, quien es colombiano, mayor de edad, empleado privado, casado, domiciliado en la calle Ricardo Saenz E trescientos diecisiete (E317) Y Jaime Andrade, ubicado en Parroquia San Isidiro del Inca, cantón Quito Distrito Metropolitano, con correo electrónico fzorro@auotmundial.com.co, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



RENEU S.A., con RUC uno siete nueve cero siete cero tres seis cinco siete cero cero uno (1790703657001), legalmente capaz conforme a derecho y hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. se constituyó el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Primero de Quito, Doctor Jorge Machado, inscrito en el Registro Mercantil el veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985). B) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta de Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida el dieciocho de julio del dos mil dieciocho, se realizó el CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), resolvió: uno aprobar la resciliación de la escritura de cambio de denominación, reforma integral y recodificación de estatutos, efectuar el cambio de denominación de la compañía y realizar la reforma integral y recodificación de estatutos social es de la compañía de la forma en la cual se encuentra estipulada en el acta en mención. TERCERA.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- De conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía, llevada a cabo el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), por medio de esta escritura, se rescilia la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta de Quito, Doctora Tamara Garcés Almeida el dieciocho de julio del dos mil dieciocho, se realizó el CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ESTATUTOS de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), se resolvió que la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. se denominará AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.- QUINTA.- REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- Los estatutos sociales que regirán a la ahora compañía AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. serán los aprobados en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), y cuyo texto reproduzco: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. - ARTÍCULO PRIMERO. - Denominación y Naturaleza: AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A." es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias. - ARTÍCULO SEGUNDO. - Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de Directorio. - ARTÍCULO TERCERO. - Plazo de duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. - ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será el correspondiente al clasificador

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



internacional industrial G cuatro cinco dos cero punto cero dos como actividad principal el mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadora, incluido el servicio de reencauche de llanta y G cuatro cinco tres cero punto cero cero, referente a la venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como neumáticas llantas, cámaras de aire para neumáticos (tubos) incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas, así como la importación para la venta de dichas llantas.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS. - ARTÍCULO QUINTO. - Capital: El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'138.026), dividido en UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS ACCIONES (1'138.026) ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00). La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas. - ARTÍCULO SEXTO. - Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado. - ARTÍCULO SÉPTIMO. - Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. - ARTÍCULO OCTAVO. - Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. - ARTÍCULO NOVENO. - Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. - ARTÍCULO DÉCIMO. - Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. - CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS. - ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los accionistas de la compañía anónima. - ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. - Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que: se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios; solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General; los establecidos en la Ley de Compañías, previo al cumplimiento de los requisitos que ahí se exigen respecto de cada una de las situaciones que plantea. - ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. - ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - Pago de la suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad. - CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - Gobierno, Administración y Representación: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General. CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y con derecho a votar y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de esta. - ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. - La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y c) del Artículo vigésimo tercero de este Estatuto. - Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. - ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. En caso de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. - ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión. - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, o por teleconferencia de algunos accionistas para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. -

Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. - ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. - ARTÍCULO

VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Directorio, Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus retribuciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios. c) Resolver acerca de la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



distribución de los beneficios sociales. d) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales. f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. h) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes Estatutos. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. - **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Directorio: Este órgano de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

administración estará integrado por tres vocales principales y por sus tres vocales suplentes. Será miembros principales del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros del directorio serán designados por la Junta general para periodos de CINCO AÑOS. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Convocatorias a reunión de directorio. - Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita o correo electrónico dirigido a la dirección que hubiesen registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Presidencia y secretaría del directorio. - Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa, pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Quórums de instalación y de decisión del directorio. - El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. ARTICULO TRIGÉSIMO- Facultades del directorio. - *Corresponde al directorio:* a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



normas consagradas en estos Estatutos; c) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento (20%), del capital social podrá recurrir al juez para entablar las acciones contempladas en este literal, d) Examinar, cuando estime conveniente, los libros, documentos y caja de la compañía; e) Impartir instrucciones al Gerente General de la compañía; f) Autorizar la designación de mandatarios generales de la compañía; h) Autorizar al Representante Legal la realización y celebración de todo acto y/o contrato que obligue a la compañía, cuando su cuantía sea superior a los TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 350,000.00); i) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas o agencias; j) Autorizar al Gerente General la enajenación de bienes inmuebles, hipoteca, y en general, cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los muebles e inmuebles que pertenezcan a la compañía; k) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de asociación y aquellos de carácter estratégico, sin importar su cuantía; l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y de todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta el directorio; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozar de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes Estatutos; c) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; d) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejará bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía con una sola firma, en toda clase de actos y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contratos, sobre el monto que apruebe el directorio; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; f) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; h) Obligar a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.; i) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas y de expediente de Junta General; j) Presentar o remitir los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; k) otorgar Poderes Especiales y de Procuración Judicial con cláusula expresa de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). - CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. - CAPÍTULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Fondos de reserva legal y dividendos: La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. - Sólo se pagará dividendos sobre las acciones debido a beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. - CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - De la disolución: Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los accionistas mediante Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. - El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. - SEXTA: CUANTÍA.- Por su naturaleza es indeterminada.- SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El compareciente autoriza

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



expresamente a la Doctora Jéssica Aguayo Cortés y al Abogado German Yunda Pilco o a la persona que ellos deleguen, para que realicen toda gestión necesaria para obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente acto.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Jéssica Aguayo Cortés, Abogada, con Matrícula ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que en el caso requiere, y, leída que le fue por mí, la Notaria, al compareciente, quien se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de ~~acto~~, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- MO/MO

FELIX ANTONIO ZORRO CORONEL

C.I. 1758691693



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

6



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÁDULA DE EXTRANJERO VISADO 2° AÑOS N. 175869169-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ZORRO CORONEL
FELIX ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-28
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA MARCELA
HERRERA IDARRAGA



INSTITUCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INICIAL LAS PERMI. POR LA LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXX XXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-04-18
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-18

V4344V4244



00001070



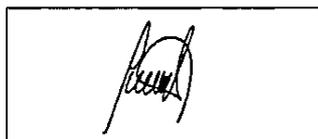
Direcc Ricardo Saenz Ed-317 y Jaime Cinc
Telef: 098 7571793



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1758691693

Nombres del ciudadano: ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA IDARRAGA DIANA MARCELA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-181-33464



180-181-33464

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



EUROPEA

Quito, 18 de mayo del 2017

Señor
FELIX ANTONIO ZORRO CORONEL
Presente. -

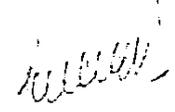
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato informarle que la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA** de la compañía **REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.**, realizada el día de hoy, le nombró como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil en reemplazo de la señora **LOLA VERÓNICA BANDERAS GARZÓN**. La representación legal Judicial y extrajudicial, está a cargo del Gerente General.

Atentamente,


Lola Verónica Banderas Garzón
Secretaria

*Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra.*


.....
Felix Antonio Zorro Coronel
Pasaporte AN592366
GERENTE GENERAL

REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. ha realizado los siguientes actos societarios:
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 31-05-1985, NOTARIO PRIMERO CANTÓN QUITO, DR. JORGE MACHADO, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 26-06-1985.
AUMENTO DE CAPITAL: 16-09-1988, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, 25-10-1988
AUMENTO DE CAPITAL: 23-07-1991, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, 07-09-1991
AUMENTO DE CAPITAL: 25-04-2005, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DR. ROBERTO SALGADO, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, 29-07-2005
RESCILIACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL: 24-01-2011, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DR. GERMAN FLOR CISNEROS, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, 24-01-2012

Lo enmendado vale
QUITO:

GUAYAQUIL:



TRÁMITE NÚMERO: 31457



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	24146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8386
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	AN592366
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 798 DEL 26/06/1985 NOT. 1 DEL 31/05/1985.- RESC.Y AC. RM# 163 DEL 2401/2012 NOT. 3 (5) DEL 24/10/2011.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

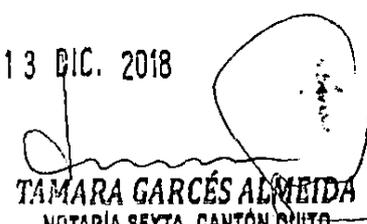
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 022 ...hoja(s).

Quito a, 13 DIC. 2018


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

o de Datos Públicos
Cantón Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790703657001
RAZÓN SOCIAL: REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU SA

NOMBRE COMERCIAL: REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU
REPRESENTANTE LEGAL: ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO
CONTADOR: CAMACHO PEREZ MILTON RAMIRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/07/1985
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/06/1985
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/01/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE SUSTITUCION DE BANDAS DE RODADURA EN CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: CARCELEN Barrio: CARCELEN ALTO Calle: JOSE ANDRADE Numero: OE1-381 Intersección: JUAN DE SELIS Kilometro: 7.5 Camino: PANAMERICANA NORTE Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRIL Telefono Trabajo: 022470677 Telefono Trabajo: 022474555 Fax: 022483373 Apartado Postal: 1717-111 Email: reneusa@q.ecua.net.ec. Celular: 0992009649 Telefono Trabajo: 022482109 Web: WWW.REENCAUCHADORAEUROPEA.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno estén obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	2



Código: RIMRUC2018000955209

Fecha: 01/05/2018 00:18:31 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790703657001
REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NOTARIA
CANTÓN QUITO

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 26/06/1985
NOMBRE COMERCIAL: AUTOMUNDIAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE SUSTITUCION DE BANDAS DE RODADURA EN CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: CARCELEN Barrio: CARCELEN ALTO Calle: JOSE ANDRADE Numero: OE1-381
 Interseccion: JUAN DE SELIS Referencia: FRENTE A LA FABRIL Kilometro: 7.5 Camino: PANAMERICANA NORTE Telefono Trabajo: 022470677 Telefono Trabajo:
 022474555 Fax: 022483373 Apartado Postal: 1717-111 Email: reneusa@q.ecua.net.ec. Celular: 0992009649 Telefono Trabajo: 022482109 Web:
 WWW.REENCAUCHADORAEUROPEA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: AUTOMUNDIAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR REENCAUCHADORA DE LLANTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA DAULE KM. 10 1/2 Numero: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE SUSTITUCION DE BANDAS DE RODADURA EN CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: CARCELEN Barrio: CARCELEN INDUSTRIAL Calle: JOSE ANDRADE Numero: OE1-335
 Interseccion: JUAN DE SELIS Referencia: FRENTE A LA FABRIL Edificio: GALPON Kilometro: 7.5 Camino: PANAMERICANA NORTE Código Postal: 170310 Telefono
 Trabajo: 022470677 Fax: 022483373 Telefono Trabajo: 022474555

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 20/10/2004 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES REALIZADAS POR REENCAUCHADORA DE LLANTAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: AV.ALONSO DE ANGULO Numero: 1761 Oficina: PB



Código: RIMRUC2018000955209
 Fecha: 01/05/2018 00:18:31 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1790703657001

RAZÓN SOCIAL:

REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU SA

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/05/2006
NOMBRE COMERCIAL: REENCAUCHADORA EUROPEA RENEUDE FEC. CIERRE: 10/04/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LLANTAS USADAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Ciudadela: ATAHUALPA Barrio: ATAHUALPA Calle: AV. ALONSO DE ANGULO Número: OE2-927
Intersección: AV. TENIENTE HUGO ORTIZ Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA BREMEN Teléfono Trabajo: 022613285 Teléfono Trabajo: 022614805 Teléfono
Trabajo: 022616167 Fax: 022613285 Apartado Postal: 1717-111 Email: reneusa@q.ecua.net.ec

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 307 hoja(s).
Quito a, 13 DIC. 2018

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN-QUITO.



Código: RIMRUC2018000956209

Fecha: 01/05/2018 00:18:31 AM



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "REENCAUCHADORA
EUROPEA RENEU S.A."**

Celebrada el 3 de diciembre del 2018

En las oficinas de la compañía ubicadas en la calle José Andrade OE1-381 y Juan de Solís, Carcelén, del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h00 del día lunes 3 de diciembre del 2018, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.**

Preside la Junta en su calidad de Presidenta, la señora Laura Emilia Pozzallo Banderas, y como secretario actúa el Ingeniero Felix Antonio Zorro Coronel, Gerente General de la compañía.

La presidencia ordena que por medio de secretaria se verifique la asistencia de los accionistas a la presente junta.

Se encuentra únicamente la accionista: **AUTOMUNDIAL S.A.**, debidamente representada por el señor **JOSE MIGUEL CARREIRA, APODERADO GENERAL** titular de 99.942 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00, cada una.

La secretaria de la Junta señala que se encuentra representando el 99,94% del capital pagado.

Constatado el quórum, la Presidenta de la Compañía instala esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Por secretaria se da lectura a la convocatoria publicada en el diario La hora, el día 21 de noviembre del 2018, revista judicial, pág. xx que indica lo siguiente:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REENCAUCHADORA EUROPEA
RENEU S.A.**

*De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, Estatutos Sociales y demás normas pertinentes, se convoca a los accionistas de la compañía **REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el día Lunes 3 de diciembre del 2018 a las 10h00 en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle José Andrade Oe 1-381 y Juan Solís del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:*

§

1. *Resciliación de la escritura de cambio de denominación y reforma integral y re codificación de estatutos sociales*
2. *Cambio de denominación de la compañía*
3. *Reforma integral y Recodificación de los Estatutos Sociales de la compañía*
4. *Autorización para venta del inmueble*

Se convoca de manera individual a la comisaría de la compañía

Quito, 20 de noviembre del 2018

Atentamente,

Felix Antonio Zorro Coronel
GERENTE GENERAL

Sobre el orden del día:

1. **Resciliación de la escritura de cambio de denominación y reforma integral y re codificación de estatutos sociales.**- La Junta por unanimidad aprueba resciliar las escrituras públicas otorgada el 18 de julio del 2018 ante la Notaria Sexta de Quito, Dra. Tamara Garcés Almeida, por tanto quedan si efecto dichas escrituras.
2. **Cambio de denominación de la compañía.**- La Junta por unanimidad conviene que la compañía cambie su denominación de Reencauchadora Europea Reneu S.A. a **AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.** se autoriza al Gerente General, a suscribir la escritura pública correspondiente.
3. **Reforma integral y Recodificación de los Estatutos Sociales de la compañía.**- La Junta por unanimidad aprueba la reforma integral y recodificación de los estatutos sociales que se adjunta a la presente como parte integral de la presente acta, que serán los que rijan a la compañía AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.
4. **Autorización para venta del inmueble.**- Toma la palabra el GERENTE GENERAL y señala que por razones del mercado, conviene en vender el terreno y edificación que la compañía tiene en la ciudad de Guayaquil ubicado en el Km 10.5 vía Daule, de 1.030 metros cuadrados. La Junta por unanimidad aprueba la venta que realizará el Gerente General, quedando expresamente autorizado a fijar el precio, convenio y forma de pago, gozando, por tanto, de la libertad necesaria para perfeccionar la venta del inmueble de la ciudad de Guayaquil. También queda autorizado el Gerente



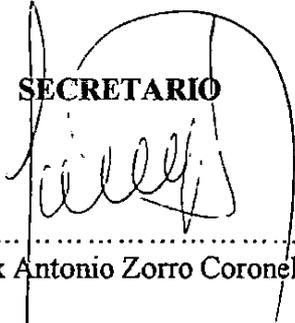
General para firmar todo tipo de documento correspondiente a la transferencia de dominio, incluida las escrituras públicas de ser el caso.

Sin tener otro punto que tratar y siendo las 11H30, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de 20 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

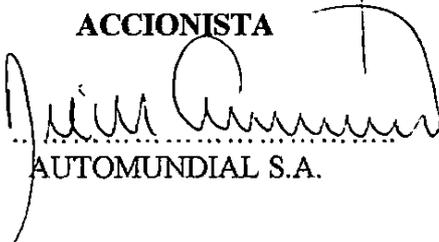
PRESIDENTA

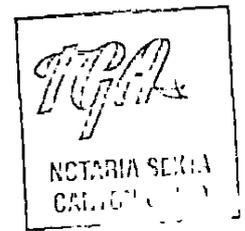

.....
Laura Pozzolo Banderas

SECRETARIO


.....
Felix Antonio Zorro Coronel

ACCIONISTA


.....
AUTOMUNDIAL S.A.



CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. -

ARTÍCULO PRIMERO. - Denominación y Naturaleza: AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A." es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias. -

ARTÍCULO SEGUNDO. - Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General. -

ARTÍCULO TERCERO. - Plazo de duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro. -

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será el correspondiente al clasificador internacional industrial G cuatro cinco dos cero punto cero dos como actividad principal el mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadora, incluido el servicio de reencauche de llanta y G cuatro cinco tres cero punto cero cero, referente a la venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como neumáticas llantas, cámaras de aire para neumáticos (tubos) incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas, así como la importación para la venta de dichas llantas.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO QUINTO. - Capital: El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'138.026), dividido en UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS ACCIONES (1'138.026) ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00). La

suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas. -

ARTÍCULO SEXTO. - Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a un valor pagado. -

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. -

ARTÍCULO OCTAVO. - Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. -

ARTÍCULO NOVENO. - Certificado de Preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. -

ARTÍCULO DÉCIMO. - Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido. -



CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los accionistas de la compañía anónima. -

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Derecho de información: Los accionistas tendrán derecho a que: se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios; solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General; los establecidos en la Ley de Compañías, previo al cumplimiento de los requisitos que ahí se exigen respecto de cada una de las situaciones que plantea.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO- Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. -

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - Pago de la suscripción: Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad. -

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. -

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - Gobierno, Administración y Representación: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General. -

CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - Órgano supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y con derecho a votar y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de esta. -

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. - La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en la los literales b) y c) del Artículo vigésimo tercero de este Estatuto. -

Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores. -

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. En caso de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. -

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, o por teleconferencia de algunos accionistas para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado



será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General:

- a) Elegir al Directorio, Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; a un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus retribuciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda;
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía.
- e) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales.
- f) Aprobar el presupuesto de la Compañía.
- g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- j) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes Estatutos. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Resoluciones: Las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley. -

6

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. -

CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Directorio: Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por sus tres vocales suplentes. Será miembros principales del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros del directorio serán designados por la Junta general para periodos de CINCO AÑOS.

Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Convocatorias a reunión de directorio. - Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita o correo electrónico dirigido a la dirección que hubiesen registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Presidencia y secretaría del directorio. - Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa, pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Quórum de instalación y de decisión del directorio. - El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

ARTICULO TRIGÉSIMO- Facultades del directorio. - Corresponde al directorio:

a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa.



- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos;
- c) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra;
- d) Examinar, cuando estime conveniente, los libros, documentos y caja de la compañía;
- e) Impartir instrucciones al Gerente General de la compañía;
- f) Autorizar la designación de mandatarios generales de la compañía;
- h) Autorizar al Representante Legal la realización y celebración de todo acto y/o contrato que obligue a la compañía, cuando su cuantía sea superior a los xxxxxxxx CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ xxx,000.00);
- i) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas o agencias;
- j) Autorizar al Gerente General la enajenación de bienes inmuebles, hipoteca, y en general, cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los muebles e inmuebles que pertenezcan a la compañía;
- k) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de asociación y aquellos de carácter estratégico, sin importar su cuantía;
- l) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y de todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General;
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;
- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- +
- a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta el directorio;
 - b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozar de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes Estatutos;
 - c) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario;
 - d) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejará bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía con una sola firma, en toda clase de actos y contratos, sobre cualquier monto;
 - e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; f) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas;
 - g) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;
 - h) Obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.;
 - i) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas y de expediente de Junta General;
 - j) Presentar o remitir los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes;
 - k) otorgar Poderes Especiales y de Procuración Judicial con cláusula expresa de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. -

CAPÍTULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. -



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley. -

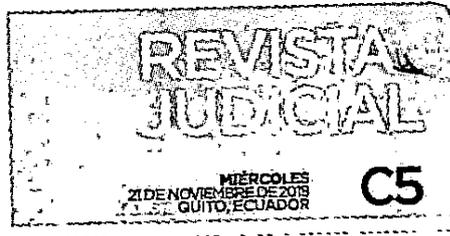
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Fondos de reserva legal y dividendos: La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. - Sólo se pagará dividendos sobre las acciones debido a beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. -

CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - De la disolución: Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos:

- a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito;
- c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía;
- d) El acuerdo de los accionistas mediante Junta General;
- e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero;
- f) La resolución de la Superintendencia de Compañías;
- g) La quiebra de la Compañía. - El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. -



**CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA REENCAUCHADORA
EUROPEA RENEU S.A.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, Estatutos Sociales y demás normas pertinentes, se convoca a los accionistas de la compañía **REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el día **Lunes 3 de diciembre del 2018 a las 10h00** en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle José Andrade Oe 1-381 y Juan Solís del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

1. Resciliación de la escritura de cambio de denominación y reforma integral y recodificación de estatutos sociales
2. Cambio de denominación de la compañía
3. Reforma integral y Recodificación de los Estatutos Sociales de la compañía
4. Autorización para venta del inmueble

Se convoca de manera individual a la comisaría de la compañía

Quito, 20 de noviembre del 2018

Atentamente,

**Felix Antonio Zorro Coronel
GERENTE GENERAL**

PAP71678FA

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
13 D.C. 2018
Quito a,

**Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.**



Handwritten initials or mark

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 18 de julio del 2018, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, de la RESCILIACION DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura pública de fecha el 13 de diciembre del 2018, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, que antecede.- Quito, 24 de enero del 2019.-

MOR/MOR



Handwritten signature of Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito





Factura: 001-002-000073315



20191701006000215

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006000215

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2019, (16:34)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P04999

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758691693
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08316

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006000215

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2019, (16:34)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08316

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758691693
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y

	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P0499



NOTARIO(A) TAMARA MONSEBAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

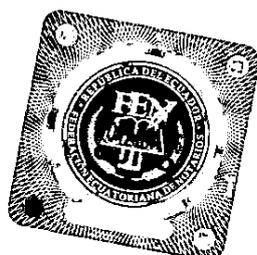
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061, dada por el Doctor Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, el 05 de febrero del 2019, tome nota al margen de las escrituras matrices de CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 18 de julio del 2018, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, y de RESCILIACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A., REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, otorgada el 13 de diciembre del 2018, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, de la Aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañía.- Quito, a veintiocho (28) de febrero dos mil diecinueve (2019). —

MOR/MOR



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





Factura: 001-002-000075480



20191701006O00551

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006O00551

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P04999

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIMA ARCOS JONATHAN TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003304456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08316

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006O00551

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA S.A. POR LA AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P04999

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIMA ARCOS JONATHAN TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003304456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
------------	--

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701006000551

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A., REFORMA IN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701006P08316

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIMA ARCOS JONATHAN TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003304456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

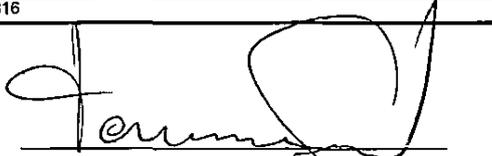
RAZÓN MARGINAL N° 20191701006000551

MATRIZ	
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LIMA ARCOS JONATHAN TOMAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003304456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A., REFORMA IN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701067P08316



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

~~NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO~~



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a esta Entidad tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2018, con la solicitud de su aprobación;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la reforma integral del estatuto incluida en la referida escritura pública y que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios han emitido informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0163-M de 05 de febrero de 2019, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. por la de AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2018, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de dicho cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: 1) Que las Notarías Sexta y Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., en su orden; 2) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura que contiene el cambio de denominación junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, y cumpla con las demás anotaciones dispuestas en la ley; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la reforma integral del estatuto incluida, que no requiere de la aprobación de esta Superintendencia; y, b) Tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A.; y, 3) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

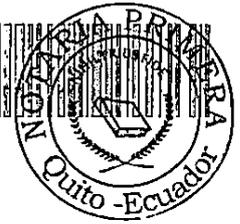
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de febrero de 2019.

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/RBF/ Exp. 45220/ Tr. 63104-0041-18

Factura: 001-004-000077241



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701001000483

MATRIZ	
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2019 (15:10)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-1985
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758691693
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el cinco de febrero del dos mil diecinueve, suscrita por el Doctor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, se RESUELVE: APROBAR el cambio de denominación de la compañía REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., por la de AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A., y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del 2.018, por ser procedentes conforme al artículo 33 de la Ley de Compañías. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la escritura en la que consta la constitución de la compañía denominada: REECAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A., celebrada en esta notaria el veintiséis de julio del mil novecientos ochenta y cinco -

Quito, 12 de marzo del 2.018

OS/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 17814



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	139192
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1532
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1758691693	ZORRO CORONEL FELIX ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /13/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CIA REENCAUCHADORA EUROPEA RENEU S.A. POR LA DE AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. POR RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001061 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO. DR ESTEBAN ORTIZ MENA DE FECHA 05/02/2019.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 798 TOMO 116 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/06/1985.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-10 QUITO



Dato: Datos Públicos